PROCESO CDO-SSA-0040-2025

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2025 03 0320 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. NO, 892.399.999-1 Y HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANÁ CESAR, IDENTIFICADO CON NIT, 892300175-4

CONTRATO No.	**2025 03 0320**	**FECHA:**	06/10/2025
PROCESO No.	CDO-SSA-0040-2025		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
CONTRATISTA:	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANÁ CESAR		
NIT	892300175-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA		
IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.646.155 Expedida en Valledupar		

GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.525.182 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretaria de Salud Departamental del Cesar, nombrada de conformidad con el Decreto No. 000151 del 30 de Julio 2024, posesionada mediante acta de fecha 31 de julio de 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para celebrar ésta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del despacho de la señora Gobernadora a través del Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA, identificado con cédula de Ciudadanía 12.646.155 Expedida en Valledupar, en su calidad de gerente (E) de la ESE, nombrado mediante Decreto 000099 del 13 de Junio de 2025, Expedido por la señora Gobernado del Departamento del Cesar y posesionado mediante acta de posesión de fecha 13 de Junio de 2025 con efectos fiscales a partir del 14 de junio de la misma anualidad, actuando en nombre y representación legal del HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANÁ CESAR identificado con NIT**.** 892300175-4**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el acto legislativo 02 de 2009, dice que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, el saneamiento ambiental a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. 2) Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 señala que le corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: *42.13 Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial.* 3) Ahora en esta misma norma, sobre las competencias de las entidades territoriales en el sector Salud, en su artículo 43 *corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y El Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.* 4) El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es una estrategia esencial en la promoción de la salud pública, cuyo objetivo principal es la prevención de enfermedades a través de la vacunación. En el contexto de los lineamientos establecidos para el año 2025, se subraya la importancia de llevar a cabo una evaluación detallada de las coberturas de vacunación, la oportunidad de administración de las vacunas y la compleción del esquema de vacunación. 5) Es de precisar que a la nación y a las entidades territoriales les corresponden liderar y conducir la implementación del Programa Ampliado de inmunizaciones a fin de alcanzar los resultados en salud esperados con dicho programa. En este sentido se hace necesario el uso de metodologías para la planeación y evaluación de políticas, planes programas y proyectos, como la

gestión integral de insumos en salud publica el desarrollo de proceso de liberación conjuntas, interacción y corresponsabilidad. En este contexto esta entidad territorial debe implementar los procesos descritos en el artículo 8 de la resolución 1597 del 2025 expedido por el ministerio de salud y la Protección Social. Los procesos de los programas de vacunación de las ESE son: planeación, encuestas, evaluación y vacunación de PAI, que incluye entre otras la programación de metas, su monitoreo y evaluación, para esto último se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 117 de 1998 del CNSSSS y el artículo 29 de la ley 1438 de 2011. 6) El Ministerio de Salud y. Protección social elaboro el documento denominado ***"lineamiento de evaluación de cobertura, oportunidad y esquema completo de vacunación. Colombia junio 2025***, en el cual se encuentra una metodología para apoyar la gestión de los programas de vacunación de las Empresas Sociales del Estado con el fin de realizar una estimación de las coberturas de vacunación en la población objetivo del PAI. 7) Que la implementación de la evaluación de coberturas de vacunación en el Departamento del Cesar es una acción estratégica para fortalecer la eficacia del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y garantizar el control de enfermedades prevenibles por vacunación. Esta evaluación permite analizar de manera sistemática los niveles de cobertura, identificar poblaciones con acceso limitado a los servicios de inmunización, y detectar posibles causas de abandono del esquema vacunal, lo cual es esencial para orientar intervenciones específicas y mejorar la eficiencia del programa. 8) Que estas actividades se encuentran contempladas en el Proyecto de inversión para la Salud El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI); también se encuentra descrito en el Plan de Acción en salud 2025 del Departamento del Cesar, priorizado en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE EVALUACIÓN DE COBERTURAS EN LOS 25 MUNICIPIOS, VIGENCIA 2025.CODIGO BPIN: 202500000028409 Vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos, donde se describen las acciones que se pretenden adelantar en el presente de conformidad con el plan de desarrollo GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027 y; en base a lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	**REALIZAR LA EVALUACION DE COBERTURAS DE VACUNACION DE ACUERDO CON LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIEGENCIA 2025**
2) Plazo:	**DOS (02) MESE**S, dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Parágrafo**: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades en salud, de las contenidas en las normas técnicas especiales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del respectivo Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y demás documentos adjuntos. 3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta. 4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del

	contrato. 5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso. 9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar. 12. Contar con sus equipos de cómputo equipos médicos, biomédicos y demás herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría de Salud del DEPARTAMENTO DEL CESAR y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor. 14. Cumplir y garantizar que el proveedor ha cumplido las normas que sobre propiedad intelectual sean aplicables respecto a los bienes y equipos suministrados. 15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente. 16. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993. 17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado. 18. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato. 19. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Departamento del Cesar.

El DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.

Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo de las actividades de monitoreo y búsqueda activa comunitaria.

1. Realizar 5467 encuestas de evaluación de coberturas de vacunación para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) Trazadores en los 25 municipios del Departamento del Cesar, 781 manzanas según el documento expedido por el Ministerio de Salud y Protección social denominado Lineamiento de evaluación de cobertura, oportunidad v esquema completo de vacunación. Colombia junio 2025, el cual determina el número de población por grupos en los municipios a encuestar, teniendo en cuenta la distribución por sectores en cada Municipio, previo acuerdo con el supervisor asignado.

2. Realizar, bajo la modalidad de taller, la inducción al personal auxiliar, sobre la aplicación de las encuestas de vacunación, población objeto, forma de diligenciar el formato de la encuesta, diligenciamiento de los formatos del Monitoreo de la Campaña de Vacunación de Trazadores, forma de abordar a las madres o cuidadores con población objeto de la encuesta. Se hará al inicio de la ejecución de cada monitoreo, según programación coordinada con el supervisor asignado.

3. Realizar una jornada regional de capacitación para el fortalecimiento del talento humano del Programa Ampliado de Inmunizaciones, en temas inherentes al buen desarrollo del PAI.

4. Implementación de la estrategia de Búsquedas Activas Comunitarias (BAC) para la detección oportuna de casos sospechosos de sarampión, rubéola y parálisis flácida aguda (PFA) en la comunidad, basada en visitas casa a casa, permite identificar posibles focos de transmisión y activar de forma inmediata medidas de prevención y control.

5. Disponer de un Coordinador para la ejecución de las acciones contratadas con la Entidad Territorial en Salud.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Además de las inherentes al objeto, el DEPARTAMENTO DEL CESAR se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del Contrato, bajo las condiciones técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del Contrato en la forma pactada.
4. Informar el lugar, y fecha de atención a la población beneficiaria.
5. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2025 03 0320 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. NO, 892.399.999-1 Y HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANÁ CESAR, IDENTIFICADO CON NIT, 892300175-4

	7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. 8. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo Contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. 9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del Contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. 10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. 11. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 12. Las demás contempladas en la legislación vigente.
4.) Valor del contrato:	El presupuesto estimado para el presente proceso equivale a **MIL TRESCIENTOS MILLONES ($1.300.000.000) Mcte.**
5) Forma de pago:	El Departamento del Cesar, entregará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, es decir la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000) Mcte. previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: • Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. • Que se haya expedido por el Departamento del Cesar el correspondiente registro presupuestal. • La ESE deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) y parafiscales. • Que se expida por parte del supervisor designado la respectiva certificación para la entrega del anticipo. • La ESE deberá aportar el plan de acción, plan de inversión del anticipo y el cronograma de trabajo para la ejecución del monitoreo. • La ESE deberá aportar cuenta convenio para el manejo del recurso del presente contrato. • Los rendimientos financieros generados por los recursos públicos entregados a la entidad ejecutora pertenecen a la entidad contratante y deben ser reintegrados o contabilizados de acuerdo con la normativa aplicable. El Departamento del Cesar, realizará un (1) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, por la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) MCTE.., previa amortización del anticipo el cual se hará exigible al finalizar la ejecución del contrato, para lo cual la ESE deberá presentar un informe técnico compilado del 100% de las actividades realizadas en medio físico y magnético con todos los soportes incluidos como anexos, y un informe financiero detallando la inversión de los recursos que muestre las variables del presupuesto y una columna donde se describan los soportes del gasto y estos a su vez se anexen al mismo. PARAGRAFO: El pago se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de la obligaciones contratadas, acompañada de los documentos definidos anteriormente y los certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de los aportes en (SALUD Y PENSIONES Y ARL) y parafiscales si a ello hubiere lugar, además anexara los demás soportes relacionados con la ejecución del Contrato; una vez radicado el Informe correspondiente se adelantará el proceso de revisión de los soportes de los servicios facturados y/o cobrados y las objeciones derivadas de este proceso se comunicarán a la ESE

PROCESO CDO-SSA-0040-2025

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2025 03 0320 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. NO, 892.399.999-1 Y HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANÁ CESAR, IDENTIFICADO CON NIT, 892300175-4

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">de conformidad con los términos establecidos en las normas legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>6) Imputación Presupuestal:</td><td colspan="2">El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestales que se describen a continuación.
<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>Fecha</th><th>Rubro Pres.</th><th>Concepto</th><th>Valor total CDP</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>867</td><td>17/06/2025</td><td>05 - 3.8.1.1.8.-2.3.2.02.02.008.71-32-2</td><td>Contratación con ESES encuestas de cobertura</td><td>$ 1.300.000.000,00</td><td>$ 1.300.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td colspan="2">Las obligaciones previstas en el Contrato se ejecutarán en los veinticinco (25) municipios Del Departamento del Cesar, a través de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES – CHRIGUANA - CESAR</td></tr>
<tr><td rowspan="2">8) supervisión</td><td>CARGO:</td><td>Secretaria de Salud y/o quien haga sus veces y/o quien sea designado</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA:</td><td>Secretaría de Salud Departamental</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td colspan="2">De conformidad con lo estipulado en el artículo 7° PARAGRAFO 4 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, entendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, los cuales estipula la NO OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (…). La entidad en atención a la naturaleza del contrato, el cual corresponde a un Contrato Interadministrativo, considera que no es necesaria la solicitud de garantía única para la ejecución del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Impuestos y Contribuciones</td><td colspan="2">Para efectos del pago de impuestos del orden departamental, el Contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de El Departamento del Cesar.
Parágrafo: Los convenios y contratos interadministrativos se encuentran exentos de tributos departamentales de acuerdo con el artículo 182 de la ordenanza 066 del 2012, modificada por el artículo 5 de la ordenanza 070 del 25 de abril de 2013.</td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td colspan="2">Según lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de terminación:</td><td colspan="2">Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes:
1. Vencimiento del plazo del contrato.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4. Terminación por orden judicial.
5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6. Por las demás causas dispuestas en la ley.
PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la</td></tr>
</table>

PROCESO CDO-SSA-0040-2025

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2025 03 0320 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. NO, 892.399.999-1 Y HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANÁ CESAR, IDENTIFICADO CON NIT, 892300175-4

	fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.	
13) Exclusión de relación laboral	**EL DEPARTAMENTO** no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que de éste dependan o con él mantengan vínculo de cualquier naturaleza para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del cumplimiento del objeto del convenio.	
14) PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del contrato a persona alguna, salvo previa autorización escrita y expresa por parte del **DEPARTAMENTO.**	
15) Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones:	EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en nuestro ordenamiento jurídico, al celebrar el presente contrato	
16) Liquidación	La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la liquidación de común acuerdo se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.	
17) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
18) Requisitos de perfeccionamiento o Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía (si es requerida)	
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	**DEPARTAMENTO SECRETARIA DE SALUD:**	*Dirección: Transversal 18 barrio las delicias en la Ciudad de Valledupar – Cesar.* *Correo electrónico: salud@cesar.gov.co* *Teléfono: 5748230*
	CONTRATISTA:	Dirección: Calle Bolivar con Cra 7 Esquina Chiriguná Cesar Teléfono: 3135346633 E- mail: gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gov.co
Proyectó	Paola Andrea Joiro López - Profesional Universitario Oficina de contratación - Secretaría de Salud Departamento del Cesar.	
Aprobó	Georgina Paola Sánchez Daza - Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.